

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 10304** *CORRECCION de errores del Real Decreto 92/1996, de 26 de enero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura (FEGA, antiguo SENPA).*

Advertido error en el texto del Real Decreto 92/1996, de 26 de enero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de agricultura (FEGA, antiguo SENPA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7705, relación número 3, segunda columna, novena línea, donde dice: «Organismo 108», debe decir: «Servicio 03».

- 10305** *CORRECCION de errores del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 13 de abril de 1996, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 13605, segunda columna, apartado A), cuarto párrafo, séptima línea, donde dice: «... a la interpretación y...», debe decir: «... a la intervención y...».

En la página 13613, relación número 2, personal funcionario, la vacante correspondiente a «Jefe de Unidad Control N-23», que figura en la provincia de Granada, debe figurar en la página 13614, provincia de Huelva, detrás de la vacante «Auxiliar de oficina N-10».

- 10306** *CORRECCION de errores del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 8 de mayo de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 15944, primera columna, artículo 1, apartado 4, párrafo b), segunda línea, donde dice: «... en la Secretaría de Economía y Hacienda», debe decir: «... en la Subsecretaría de Economía y Hacienda». Y en el párrafo c), primera línea, donde dice: «... del Ministerio de Economía y Hacienda», debe decir: «... del Ministerio de Economía y Hacienda, cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda».

En la página 15944, segunda columna, artículo 1, apartado 4, párrafo i), primera línea, donde dice: «La

Dirección General de Defensa de la Competencia, que se integra...», debe decir: «La Dirección General de Política Económica y la Dirección General de Defensa de la Competencia, que se integran...». Y, a continuación del párrafo n), debe figurar: «ñ) El rango de Director general del Presidente de la Junta Superior de Precios.».

En la página 15945, primera columna, artículo 3, apartado 1, párrafo b), donde dice: «La Secretaría de Estado de la Comunicación, de la que dependerá la Dirección General de Comunicación», debe decir: «La Secretaría de Estado de la Comunicación, de la que dependerá la Secretaría General de Información, con rango de Subsecretaría».

En la página 15945, columna primera, artículo 3, apartado 2, párrafo b), donde dice: «La Secretaría General del Portavoz del Gobierno, con rango de Subsecretaría, y la Dirección General de Cooperación Informativa...», debe decir: «La Secretaría General del Portavoz del Gobierno, con rango de Subsecretaría, y las Direcciones Generales de Cooperación Informativa y de Comunicación...».

En la página 15945, primera columna, artículo 3, apartado 2, párrafo c), segunda línea, donde dice: «La Dirección General de Servicios», debe decir: «La Dirección General de Servicios, cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de la Presidencia.».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

- 10307** *LEY 1/1996, de 22 de marzo, de modificación parcial de la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, por la que se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña.*

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 1/1996, de 22 de marzo, de modificación parcial de la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, por la que se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña.

Mediante la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, se creó el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña como entidad de derecho público adscrita al Departamento de la Presidencia.

La experiencia alcanzada desde la creación de dicho Centro aconseja en la actualidad modificar parcialmente la antedicha Ley en lo relativo a la adscripción del Centro, para posibilitar que sea el Gobierno quien determine la adscripción, dado que, por otra parte, se trata de un aspecto que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3.2 y 21 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana, no requiere norma con rango de ley, sino que se trata de una facultad del propio Gobierno.

Artículo único.

El artículo 1.3 de la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, por la que se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña, queda redactado de la manera siguiente:

«El Centro goza de autonomía funcional y de gestión y estará adscrito al departamento que determine el Gobierno de la Generalidad.»

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».